

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:	CLIMATIZACIÓN DE LA NAVE DEL MUELLE DE LEVANTE EN EL PUERTO DE MOTRIL		
2. CÓDIGO DEL CONTRATO (CPV):	71315000-9 INSTALACIONES TECNICAS DE EDIFICIOS		
3. TIPO DE CONTRATO:	☒ OBRAS	☐ SUMINISTROS	☐ SERVICIOS
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO. Regla 40 de la ORDEN FOM 4003/2008, de 22 de Julio, modificada por la Orden FOM 1698/2013, de 31 de Julio y RDL 3/2011 En atención a la oferta económicamente más ventajosa: ☒ Utilización de un único criterio de adjudicación (precio). ☐ Utilización de varios criterios de adjudicación ¹ .		
5. CRITERIO DE PONDERACIÓN DE OFERTAS:			
6. CLASE DE EXPEDIENTE:	☒ ORDINARIO	☐ URGENTE	☐ DE EMERGENCIA
7. PROYECTO REDACTADO POR:	Manuel Ruiz Lara (TECMOGRA, S.L.)		
8. FECHA DE REDACCIÓN:	JUNIO DE 2016		
9. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN (IVA EXCLUIDO):			

¹ Los criterios específicos que han de servir de base para la adjudicación se determinan en el Anexo nº 4 (salvo en caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación).

9.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (91.076,12 €).	
9.2. CARÁCTER MÁXIMO DE DICHO PRESUPUESTO ² :	☒ SI ☐ NO	
9.3. CRÉDITO EXISTENTE Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES:	EJERCICIO	ANUALIDADES
	2016	91.076,12 € (IVA EXCLUIDO)
9.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	100.183,73 € (IVA EXCLUIDO)	

10. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN OFICIAL (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS): Procede: ☒ SI ☐ NO	Grupo	Subgrupo	Categoría
	G	4	1

11. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA:	1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ³ :
	☒ Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres último concluidos deberá ser al menos de 150.275,60 € IVA Excluido. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil. 2) SOLVENCIA TÉCNICA⁴: ☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente ☒ Relación de los principales trabajos realizados por el interesado correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. La suma anual de dichos importes, será, al menos, de 70.128,61 €/año (IVA Excluido). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una

² Con carácter general el presupuesto de licitación tendrá el carácter de máximo, salvo que aquí se indique lo contrario.

³ Señalar aquellos aspectos de los que se indican a continuación a acreditar por el licitador como criterios de solvencia económica y financiera, debiendo establecerse para los seleccionados los requisitos mínimos a acreditar. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el Órgano de Contratación.

⁴ Señalar aquellos aspectos de los que se indican a acreditar por el licitador como criterios de solvencia técnica. Para los seleccionados deberán establecerse los requisitos mínimos a acreditar por los licitadores.

	entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
--	--

12. GARANTÍAS:	EXIGENCIA	IMPORTE
12.1. GARANTÍA PROVISIONAL:	☒ SI ☐ NO	3% Importe Licitación 2.732,28 € (IVA Excluido)
12.2. GARANTÍA DEFINITIVA:	☒ SI	5% Importe Adjudicación
12.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA:	☐ SI ☒ NO	

13. ADMISIÓN DE VARIANTES:	☐ SI ☒ NO
13.1. NÚMERO MÁXIMO DE VARIANTES ADMITIDAS ⁵ :	

14. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (P.A.C.):	PROCEDE	CATEGORÍA
	☐ SI ☒ NO	

15. GASTOS DEL CONTRATISTA:	PROCEDE	PORCENTAJE APLICABLE
15.1. GASTOS POR SERVICIOS TÉCNICOS ⁶ :	☐ SI ☒ NO	
15.2. GASTOS POR ENSAYOS Y PRUEBAS ⁷ :	☒ SI ☐ NO	1 % Importe Adjudicación

16. PLAZO DE EJECUCIÓN:	
-------------------------	--

⁵ Salvo que se indique lo contrario, el número máximo de variantes admitidas es de una (1).

⁶ Se refiere a los gastos correspondientes a estudios, redacción de proyectos, replanteos, vigilancia, dirección de obra, liquidaciones, etc. Indicar, únicamente en el caso de exigencia, el porcentaje a aplicar por este concepto en las relaciones valoradas.

⁷ Indicar el porcentaje exigible, en caso de exigencia, sólo cuando sea distinto al 1% fijado con carácter general.

16.1. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN TOTAL:	CUATRO (4) MESES
16.2. INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:	☒ ORDINARIO (a contar desde la fecha Acta de Comprobación de Replanteo) ☐ URGENCIA (a contar desde la fecha de adjudicación) ☐ ESPECIAL
16.3. PLAZOS PARCIALES:	☒ SI ☐ NO Durante el primer mes se ejecutarán las líneas frigoríficas y el interconexiónado entre máquinas, junto con los conductos de aire y toda instalación que quede oculta en obra.
16.4. PENALIDADES DIARIAS POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁸ :	3,00 euros por cada mil euros del precio del contrato por cada día natural de demora

17. SEGUROS:	EXIGENCIA	IMPORTE
17.1. SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN:	☒ SI ☐ NO	
17.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ⁹ :	☒ SI	
18. CESIÓN DEL CONTRATO:		
18.1. PROCEDE ¹⁰ :	☐ SI ☒ NO	

19. SUBCONTRATACIÓN:	
19.1. PROCEDE:	☒ SI ☐ NO
19.2. PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN PERMITIDO ¹¹ :	SESENTA (60) %

⁸ Salvo que se señale otra fórmula de penalización, se aplicará, por cada día natural de demora, una penalidad de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

⁹ Salvo que se señale una cantidad distinta, la cobertura mínima asegurada será de 600.000 €.

¹⁰ Salvo que se disponga lo contrario, se permite con carácter general la cesión del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en el Pliego de Condiciones.

¹¹ En los casos en que no se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de adjudicación, salvo que aquí señale un específico porcentaje máximo de subcontratación de aplicación al contrato.

20. REVISIÓN DE PRECIOS:	
20.1. PROCEDE:	☐ SI ☒ NO
20.2. ÍNDICE O FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS A APLICAR:	

21. PLAZO DE GARANTÍA:	
21.1. PROCEDE	☒ SI ☐ NO
21.2. PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA ¹² :	VEINTICUATRO (24) MESES

22. FORMA DE PAGO:	CERTIFICACIÓN MENSUAL. CONFIRMING A 60 DIAS FECHA RECEPCIÓN FACTURA
---------------------------	---

¹² En defecto de previsión será de un (1) año, salvo que en la propuesta adjudicataria o en las disposiciones legales vigentes se establezca uno mayor.

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LAS
OBRAS DE CLIMATIZACIÓN DE LA NAVE DEL MUELLE DE LEVANTE EN EL PUERTO DE MOTRIL**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO-TRAMITACION ORDINARIA. Orden FOM/4003/2008, modificada
por la Orden FOM/1698/2013:
Utilización de un único criterio de adjudicación-precio**

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CLIMATIZACIÓN DE LA NAVE DEL MUELLE DE LEVANTE EN EL PUERTO DE MOTRIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN -PRECIO.

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL PLIEGO
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 3.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN
- 4.- ÁMBITO DEL CONTRATO
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 6.- PRECIO Y RÉGIMEN DE PAGOS
- 7.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 8.- REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO
- 9.- PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO DEL PLIEGO-TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN
- 10.-GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SEGUROS
- 11.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 12.-LEGISLACIÓN LABORAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 13.-DIRECTOR FACULTATIVO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 14.-GARANTÍA DEFINITIVA
- 15.-CAPACIDAD PARA CONTRATATAR
- 16.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 17.-PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
- 18.-MESA DE CONTRATACIÓN
- 19.-APERTURA Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
- 20.-APERTURA Y CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS (sobre nº 2).
- 21.-ADJUDICACIÓN. EFECTOS
- 22.-ACTUACIONES DEL ADJUDICATARIO
- 23.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 24.-MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS
- 25.-EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES
- 26.-LIBROS DE ÓRDENES, DE INCIDENCIAS Y DE SUBCONTRATACIÓN
- 27.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- 28.-PLAZO DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA
- 29.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 30.-CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS
- 31.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN
- 32.-OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 33.-EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN
- 34.-SEÑALIZACIÓN
- 35.-CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN
- 36.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO
- 37.-SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS
- 38.-OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS
- 39.-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
- 40.-CONFIDENCIALIDAD
- 41.-PROPIEDAD INTELECTUAL

- 42.-GARANTÍA DE DERECHOS
- 43.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 44.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- 45.-PENALIDADES EN CASO DE DEMORA O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 46.-PERÍODO DE GARANTÍA
- 47.-DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS
- 48.-JURISDICCIÓN COMPETENTE
- ANEXO Nº 1 – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO Nº 2 – DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO Nº 3 – AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es la redacción de las condiciones administrativas particulares que regirán la contratación de las obras de **"CLIMATIZACIÓN DE LA NAVE DEL MUELLE DE LEVANTE EN EL PUERTO DE MOTRIL", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN-PRECIO.**

La adjudicación deberá verificarse con arreglo al precio máximo fijado, con el criterio de adjudicación que se contempla en el anexo III de las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias (Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio modificada por Orden FOM/1698/2013) y de acuerdo con las características que figuran en el Cuadro de Características del contrato y lo establecido en el proyecto de ejecución, documentos que forman parte de este pliego.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Contrato objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo, y a los documentos adicionales que rijan la licitación (Cuadro de Características y Proyecto Técnico) y se celebra conforme a lo previsto en la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de Julio.

En concreto, los actos preparatorios y en especial las fases de preparación y adjudicación del contrato, se regirán por lo dispuesto en las Normas y Reglas Generales para la contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias y, con carácter supletorio, por lo establecido para estos extremos en la legislación de Contratos del Sector Público.

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el Cuadro de Características del contrato, el Proyecto Técnico y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El expediente de contratación se regirá por lo dispuesto en la citada Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de Julio, por la que se aprueban las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias y para todo aquello que no esté previsto en la citada normativa, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento y forma de adjudicación se determinará en este Pliego, con sujeción a la Regla 40 de las Normas y Reglas Generales citadas anteriormente.

El contrato se adjudicará mediante la modalidad de procedimiento abierto, previsto en las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

4.- ÁMBITO DEL CONTRATO.

La obra en cuestión se llevará a cabo en la nave del Muelle de Levante del puerto de Motril, según detalle que se establece en el Proyecto Técnico de Instalaciones de climatización y de ventilación.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo indicado en la Regla 15 de las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de las Autoridades Portuarias, el periodo de vigencia del contrato de obra será el establecido en el Cuadro de Características Técnicas que forma parte de este pliego.

6.- PRECIO Y RÉGIMEN DE PAGOS.

- 1) El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Responsable del Contrato.
- 2) El precio del contrato que regirá durante la ejecución de la obra, será el de la oferta adjudicataria, aplicándole la baja de adjudicación resultante.
- 3) Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el Contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de este contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria de Motril ningún pago por estos conceptos.
- 4) A los efectos del pago, se entenderá que en las ofertas y en los precios abonados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, suministros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otras que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, incluido el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- 5) La modalidad de abono será la establecida en el Cuadro de Características.
- 6) Los abonos resultantes de las facturas expedidas (si hubiera más de una) tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición o revisión final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción del trabajo a las que corresponda.
- 7) Del importe del pago o pagos a realizar por la Autoridad Portuaria de Motril al Contratista podrá, deducirse, si los hubiere, el montante de las penalidades aplicadas al mismo como consecuencia de lo establecido en el presente pliego.
- 8) El Contratista queda obligado a facilitar a la Autoridad Portuaria el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se hace referencia en el art. 43.1.f) de la Ley 58/2003, General Tributaria. En caso de que dicho certificado no hubiera sido entregado o el depositado no estuviera vigente, el pago de las facturas correspondientes al precio total o parcial del contrato quedará en suspenso en tanto se cumple este requisito.
- 9) El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar la obra en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección del

contrato que pudiera designar la Autoridad Portuaria, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

1.- Resultará de aplicación al correspondiente contrato la cláusula de revisión de precios, siempre que se incluya expresamente en el Cuadro de Características del contrato, en el Proyecto Técnico o se refleje en el Cuadro de Precios. En caso de que existiera contradicción, se estará a lo que establezca el citado Cuadro de Características del contrato.

2.- La Autoridad Portuaria de Motril, al aprobar el programa de trabajo, fijará los plazos parciales que a efectos de la revisión de precios considere procedentes, en su caso.

3.- No habrá lugar a Revisión, cualquiera que sea la oscilación de los costos, mientras el contrato no se haya ejecutado en el 20 por cien de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación; por lo que ni el 20 por cien ni el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación, serán objeto de revisión.

4.- Asimismo, para que el contratista tenga derecho a la revisión, es condición imprescindible el cumplimiento estricto del plazo total y los parciales de ejecución del servicio.

Las prórrogas otorgadas por causas no imputables al contratista no privarán del derecho a revisión.

5.- En lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto en la Normativa Estatal reguladora de la revisión de precios.

8.- REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO.

Si durante la duración de este contrato se produjesen circunstancias no previstas en el momento en que se ha redactado el presente pliego, la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de modificar, justificadamente, las condiciones de mismo que considere oportuno.

9. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN y PRESUPUESTO DEL PLIEGO-TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación de las obras objeto del Contrato, así como su distribución en anualidades, figura reseñada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y comprende el precio del Contrato, así como los demás impuestos y tasas que puedan corresponder. Dicho presupuesto tendrá el carácter de máximo, salvo que se indique lo contrario en el Cuadro de Características.

La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, que siempre será igual o inferior al presupuesto de licitación.

El precio máximo de licitación para la obra objeto del presente Pliego de Bases queda fijado en la cuantía establecida en el Cuadro de Características Técnicas.

10. GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SEGUROS.

- 1) Son de cuenta del Contratista los gastos e impuestos derivados, en su caso, de los anuncios de licitación, los de formalización del contrato, los de suscripción de las pólizas de seguros exigidas, y cualesquiera otros que se deriven de la ejecución del Contrato, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares, así como los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 2) Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche (si fuera necesario para la realización de la obra) a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de las obras (electricidad, agua potable, gas, teléfono...), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros.

En el caso de utilizar para sus trabajos luz o agua suministrada por la APM, el contratista abonará las tarifas correspondientes.

El contratista realizará los trabajos a su riesgo y ventura, por lo que serán por su cuenta las indemnizaciones por daños a terceros causados por su personal o maquinaria. La APM en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el contratista o de los daños y perjuicios causados por éste a terceras personas.

SEGUROS

- 1.- El Contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de las obras, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.
- 2.- Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a la APM de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.
- 3.- El Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución de las obras y el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los mismos. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la APM, la Dirección del Contrato, el Contratista, sus posibles Subcontratistas y, en general, todas las personas intervinientes. La cobertura mínima asegurada por ocurrencia será por el importe de 600.000 €, como mínimo.

El Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar las siguientes pólizas:

- a. Seguro de Todo Riesgo Construcción, que cubra, para todo el periodo que duren las obras y el periodo de garantía, los daños a la propia obra e instalaciones, incluyendo como asegurados tanto la APM como a la empresa contratista y/o subcontratistas y en general a todas las personas intervinientes en las obras. El capital asegurado será como mínimo el correspondiente al importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), salvo que en el Cuadro de Características se establezca uno distinto.

El Seguro incluirá entre otras las garantías de:

- Error de Diseño
 - Gastos de Remoción de Escombros
 - Riesgos de la Naturaleza
 - Huelga-Motín-Conmoción Civil y Terrorismo
 - Gastos de Extinción
 - Gastos extraordinarios
 - Honorarios Profesionales
 - Cláusula de Autoridades Públicas y Cláusula de Cobertura para el Periodo de Garantía.
- b. Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución de las obras y el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la APM, el personal de la misma, la Dirección de obra, el Contratista, sus posibles Subcontratistas y, en general, todas las personas intervinientes en las obras. La cobertura mínima asegurada por ocurrencia será por el importe de 600.000 €.

El seguro incluirá, adicionalmente, las garantías de:

- Responsabilidad Civil Cruzada
 - Responsabilidad Civil Patronal distinta de las responsabilidades por Seguridad Social
 - Responsabilidad Civil Post-Trabajos
 - Responsabilidad Civil por Polución y Contaminación Medioambiental accidental.
- 4.- Las pólizas de seguros a que se refiere el apartado anterior, deberán suscribirse con carácter previo a la firma del contrato por el Contratista tomador del seguro. Dichas pólizas deberán incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la APM y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la APM y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.
 - 5.- La APM se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el Contratista si considerase

motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

- 6.- El importe total de los seguros, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste de los mismos, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños producidos no cubiertos en las mismas.
- 7.- Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de las obras descritas en el contrato, el Contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.
- 8.- El Contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de las obras y para las obras que en virtud del plazo de garantía deba acometer, las coberturas indicadas anteriormente.

Además, el contratista se compromete a lo siguiente:

- a. Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en la prestación de las obras, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan, así como encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - b. Serán a cargo del Contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas propiedad del Contratista necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el Contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra la APM.
 - c. Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de las obras y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con la prestación, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.
 - d. Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.
- 9.- Las obligaciones que en esta materia se establezcan para el Contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en las obras objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Contratista a todos ellos. A tal efecto, el Contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al Contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.
 - 10.- Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios

para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

- 11.- La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.
- 12.- El contratista queda obligado a informar a la APM, durante la ejecución de las obras, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o responsables designados por la APM.
- 13.- El contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritos anteriormente, a fin de llevar a buen término las obras conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato.

11.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por este organismo portuario que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El contratista será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la APM de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Será obligación del adjudicatario la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios de las administraciones competentes, especial atención a cuanto se exija desde Dirección General de la Marina Mercante y en lo referente a Señalización Marítima, para la ejecución de los trabajos. Todo gasto derivado de esta obligación correrá por cuenta del adjudicatario.

12.- LEGISLACIÓN LABORAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En la ejecución del contrato, el contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la realización del trabajo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa o la infracción de las disposiciones sobre prevención por parte del personal designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, pudiendo ser causa de resolución del contrato.

El adjudicatario, durante la ejecución de las obras que nos ocupa, tendrá que cumplir escrupulosamente con lo establecido en la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

13.- DIRECTOR FACULTATIVO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Autoridad Portuaria de Motril podrá nombrar un técnico encargado de la comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del objeto del contrato lo estimara necesario o conveniente.

Igualmente, de conformidad con lo indicado en la Regla 5ª de las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la Autoridad Portuaria de Motril designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación a ejecutar.

La ejecución del contrato se realizará bajo el impulso, inspección y control del Director facultativo de las obras o Director de obra. La APM designará un Director facultativo de las obras, quien, supervisando y vigilando la correcta realización de la obra contratada, será el encargado de dirigir al Contratista las instrucciones que resulten procedentes para la debida ejecución de las obras, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el Contratista.

No obstante, la designación del Director Facultativo y la del Responsable del Contrato podrán recaer en la misma persona.

Las indicaciones de la Dirección facultativa de las obras no podrán modificar cláusulas del Proyecto o Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado pero sí interpretarlas y aclararlas.

La Dirección facultativa podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento que se están empleando en las obras el equipo de personal y maquinaria comprometido y que éste último está en perfecto estado de funcionamiento.

Asimismo, la Dirección facultativa podrá requerir en cualquier momento al Contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, de las pólizas de seguros exigidas, de mantenimiento de la clasificación, que, en su caso, se haya exigido, así como cualquier otra obligación que se derive del contrato. La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al Contratista así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrá ser causa de resolución del contrato.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La fianza provisional (si fuera exigida en el Cuadro de Características) responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores. Será devuelta a éstos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía será retenida al contratista hasta la presentación de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El contratista podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta

última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará automáticamente a la constitución de la definitiva.

El contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de **veinte (20) días naturales** contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato. La garantía será depositada en la Caja de la APM y podrá constituirse en metálico, mediante aval o contrato de seguro de caución.

Los avales o seguros de caución deberán estar legitimados ante la Abogacía del Estado, y ajustarse al modelo que figura como anexo nº 3 del presente pliego.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al contratista, dará lugar a la resolución del contrato.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del presente contrato, si no resultaren responsabilidades que hubieren de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía ofertado, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la regla 14 de las Normas de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (Orden FOM/4003/08, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de Julio, por la que se aprueban las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias), una vez finalice el periodo de garantía.

15.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que reúnan los requisitos establecidos en la Regla 13 de las Normas de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, y siempre que no estén incurso en las prohibiciones para contratar contenidas en las citadas Normas y en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello, mediante documentos originales o copias autenticadas. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Además, las empresas licitadoras para ser adjudicatarias han de contar con la necesaria capacidad de obrar, predeterminada por su objeto social, lo que supone, que cumplan los requisitos y superen los límites establecidos por las disposiciones vigentes.

La Autoridad Portuaria podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto de la Autoridad portuaria y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Asimismo, la ley exige, para estos contratos, que las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en castellano. En caso de tratarse de documentos en lengua extranjera, deberá aportarse asimismo traducción oficial al castellano.

La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, la pérdida de la fianza provisional, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al licitador, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquélla si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Para acreditar que tienen plena capacidad de obrar, se presentará la documentación que acredite que poseen la referida plena capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

16.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- Los interesados podrán presentar sus proposiciones en el Registro de la Autoridad Portuaria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante **el plazo que se señale en el anuncio que se publicará en el BOE**, a contar a partir del siguiente a su publicación; si el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día (de envío) al Órgano de Contratación, por correo electrónico (contratacion@apmotril.com), la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en general de modo distinto a los anteriormente expresados (en mano o por correo postal).

2.- La APM se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios, sin que, por tanto, se admitan reclamaciones por ambos motivos.

3.- La APM podrá, asimismo, renunciar y/o desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los empresarios y operadores económicos que hubieran presentado una oferta o que hubieran sido invitados a participar en el mismo.

4.- La presentación de proposiciones implica, por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de los documentos al mismo unidos, de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Cuadro de Características del contrato y la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la APM y, en particular, para el contrato objeto de la presente licitación.

5.- En el caso de que el licitador incluyera, dentro de la documentación presentada a la licitación, documentación confidencial referida a secretos técnicos o comerciales o a otros aspectos confidenciales de las ofertas, el licitador deberá designar expresamente dicho carácter confidencial, debiendo reflejar claramente dicha circunstancia en el propio documento señalado como tal, por medio de una marca sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que sea visiblemente apreciable. En este sentido, la APM no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial.

6.- Una vez entregada o remitida en su caso la documentación, la misma no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

7.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia auténtica, en este último caso debidamente legitimada notarialmente o compulsada por los servicios de la APM, si bien las distintas declaraciones responsables o compromisos a incluir en la documentación general se presentarán en todo caso en original. Asimismo, los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta deberá aportarse también traducción oficial al castellano.

8.- La APM se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación

presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato la pérdida de la garantía provisional, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de la APM, causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al Contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquélla si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la APM puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

9.- El plazo máximo de validez de las propuestas será de tres (3) meses, a contar desde la fecha de la apertura pública de las ofertas económicas, la cual se hará público, fijada en el anuncio de licitación.

10.- La documentación general presentada por los licitadores no adjudicatarios les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación. Transcurrido el plazo de tres (3) meses a contar desde la adjudicación sin que los licitadores que no resulten adjudicatarios hayan retirado la citada documentación, la APM podrá proceder a su destrucción.

11.- La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios o en el supuesto de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de adjudicación o se declare desierto el mismo.

17.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En todo caso, el expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Infraestructuras de esta Autoridad Portuaria, de 9:00 a 14:00 horas, excepto sábados y festivos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en DOS sobres cerrados y señalados con los nº 1 y 2, claramente visibles, con la documentación que se especifica a continuación, indicando en cada uno de ellos "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" (para el sobre nº 1), y "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (para el sobre nº 2), respectivamente, en los cuales se incluirán los documentos exigidos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Sobre nº 1: expresará la inscripción:

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CLIMATIZACIÓN DE LA NAVE DEL MUELLE DE LEVANTE EN EL PUERTO DE MOTRIL", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En este sobre se integrarán los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la plena capacidad de obrar del licitador:

a) Los empresarios del Estado español deberán presentar los siguientes documentos:

a.1) En el caso de las personas jurídicas, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regule su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate.

a.2) Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación de copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 72.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo sucesivo Real Decreto 1098/2001.

c) Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente española de conformidad con lo regulado en los artículos 55 y 72.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y 10 del Real Decreto 1098/2001. Asimismo, al tratarse de un contrato de obras, la documentación acreditativa de que las empresas licitadoras tienen abierta sucursal en España, con designación de representantes, y de que está inscrita en el Registro Mercantil.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro, deberán presentar poder notarial bastante y suficiente al efecto y copia auténtica de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

2. Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4. Declaración responsable de cada empresa que, sola o formando parte de una Unión de Empresarios que se presente a la licitación, en la que se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) o, en caso contrario, su no pertenencia a ningún grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella.

En su caso, declaración responsable por parte de las empresas extranjeras de expresa sumisión a los juzgados y tribunales españoles para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia expresa al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

6. Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

7. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos y medios que se especifiquen en el correspondiente apartado del Cuadro de Características del contrato, de conformidad con lo indicado en la Regla 13.1.b de las normas y reglas de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Cuando la exigencia de clasificación no proceda, se hará constar así en el correspondiente apartado del Cuadro de Características. En el caso de que proceda la exigencia de clasificación, los licitadores deberán presentar los correspondientes acuerdos sobre clasificación y revisión de la clasificación, en su caso, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dicho documento deberá justificar que el licitador está clasificado en los grupos, subgrupos y categorías que se especifiquen en el Cuadro de Características, con categorías iguales, o superiores, a las allí mencionadas.

Los licitadores que aporten la clasificación deberán, además, presentar una declaración responsable en la que se manifieste la vigencia de la clasificación de la Junta Consultiva de

Contratación aportada, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se aplicará lo establecido en el artículo 146.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011.

No serán admitidos, en cumplimiento de la normativa de aplicación a la APM, acuerdos de clasificación y revisión emitidos por terceros registros distintos al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en particular, no podrán ser admitidos los emitidos por Registros de clasificación de empresas contratistas dependientes de Comunidades Autónomas o de otras Administraciones Públicas territoriales).

Las empresas comunitarias no españolas, cuando no estén clasificadas según lo dispuesto anteriormente, deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el presente Pliego de Condiciones. A estos efectos deberán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación comunitaria que fuere precisa (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011).

- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Las empresas extranjeras no comunitarias estarán a lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

En el supuesto de que concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresas, la clasificación se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas como contratistas de obras, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica.

La acumulación de clasificaciones en las UTE se practicará conforme a las reglas que se establezcan en la normativa de contratación del sector público vigente en cada momento.

8. Una declaración responsable, en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incurso en las causas de prohibición para contratar con la Administración señaladas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no debiendo este documento tener una antigüedad superior a seis meses con respecto a la fecha de apertura de las ofertas o en su caso, declaración expresa conforme al modelo contenido en el Anexo nº 2.

9. Compromiso de Constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos, o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

10. En el supuesto de que por venir así determinado en el Cuadro de Características esté permitida la subcontratación, declaración en la que se indique, en su caso, la intención de subcontratar, señalando la parte o partes de las prestaciones o trabajos que se pretenden subcontratar, así como su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas que se proponen. La voluntad de subcontratar parte de los trabajos a realizar no tendrá ninguna virtualidad a los efectos de valoración de las ofertas. En el caso de que no se tenga voluntad de subcontratar, declaración relativa a tal extremo.

11. Documentación constitutiva de la garantía provisional, cuando, según determine el Cuadro de Características, la misma fuera exigible:

El importe de esta garantía provisional será el que, en su caso, se determine en el Cuadro de Características del presente Pliego, sin que pueda ser superior al 3 % del presupuesto de licitación, IVA excluido, y se consignará a disposición del Presidente de la APM, pudiendo constituirse en metálico o mediante aval o seguro de caución, respondiendo del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato. En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, éste deberá sujetarse a los modelos que se adjuntan como ANEXO Nº 3 del presente Pliego de Condiciones, y estar bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las personas participantes de la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía de la misma y garantice solidariamente la proposición presentada por todos los componentes de la unión.

A los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación y, en su caso, de la formalización del contrato, les será incautada la garantía provisional.

12. Dirección de correo electrónico donde se realizarán todas las notificaciones que deriven de esta licitación.

13. Declaración responsable de que se contratarán todas las pólizas de seguros recogidos en la cláusula 10ª del presente pliego.

14. Cuantos otros documentos se requieran, en su caso, en el Cuadro de Características del contrato como necesarios para tomar parte en la presente licitación.

Sobre Nº 2: expresará la siguiente inscripción:

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE CLIMATIZACIÓN DE LA NAVE DEL MUELLE DE LEVANTE EN EL PUERTO DE MOTRIL”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Incluirá una única proposición económica, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo nº 1 de este Pliego de Condiciones, y sin que supere el tipo de licitación establecido en el Cuadro de Características del contrato.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La proposición económica se presentará escrita a máquina, con letras mayúsculas claramente legibles, que no induzcan a error, por lo que no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que puedan alterar su contenido o que impidan distinguir claramente las ofertas o lo que la APM estime fundamental para considerarla. Ante cualquier discrepancia entre términos escritos en letra y número, se estará a lo consignado en letra.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos, de desplazamiento o cualquier otro, que pudieran incidir sobre el mismo, así como el importe de todos los impuestos, tasas y tributos que pudieran originarse como consecuencia del contrato, a excepción únicamente del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El importe ofertado deberá ser, siempre, igual o menor que el presupuesto de licitación señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, cuando este aspecto tenga el carácter de máximo. Ver cláusula 9 de este Pliego.

La proposición deberá incluir declaración del licitador de que acepta de manera incondicionada el contenido del presente Pliego y que no ha presentado más de una oferta, tanto individualmente como conjuntamente con otros formando parte de una UTE. De este modo, cada empresario, sólo o formando parte de una Unión de Empresarios, no podrá presentar más de una única proposición económica, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por dos o más empresas que pretendan constituir una unión temporal de empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

No obstante, cuando se admitan variantes, los licitadores, además de la proposición que obligatoriamente deberán presentar al proyecto base formulado por la APM, podrán presentar, en su caso, las respectivas proposiciones económicas a dichas variantes, debiendo necesariamente hacer referencia en cada una de ellas a la variante técnica a que corresponden. El incumplimiento de este requisito supondrá la inadmisión a la presente licitación de la variante o variantes afectadas por la referida deficiencia.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Francisco González-Méndez Herrera.

SECRETARIO: D. Vicente Tovar Escudero.

VOCALES: D. Javier Belen Martin (con funciones de control económico y presupuestario), D. Luis Rodríguez Castro (con funciones de asesoramiento jurídico) y D. Francisco García Pérez.

Igualmente podrá asistir a las reuniones de la Mesa de contratación, en calidad de asesor, con voz y sin voto, el personal técnico del Servicio relacionado con el servicio a adjudicar, o cualquier técnico del que se precise asesoramiento, cuando fuese requerida su asistencia.

Las funciones del Presidente y del Secretario, en ausencia de éstos, serán ejercidas por D. Francisco García Pérez y D. Luis Rodríguez Castro respectivamente.

19.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

La Mesa de Contratación se constituirá en la Autoridad Portuaria en sesión no pública tras haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, para la apertura y calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1.

De dicho acto se extenderá la correspondiente acta en la que se dará cuenta del resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas.

Si se observan defectos formales en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de subsanación, el cual finalizará a las 14 horas, para la subsanación de los defectos materiales que se observen y admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos.

La notificación se realizará en la dirección de correo electrónico que hubiese comunicado el licitador en el sobre nº 1.

20.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS (sobre nº 2).

Finalizado el plazo de subsanación, a continuación, en acto público (el cual se señalará en el anuncio de publicación en el BOE), se constituirá de nuevo la Mesa de Contratación, que, en primer lugar, comunicará a través de su Secretario los licitadores admitidos, procediéndose a continuación a la apertura y lectura de los sobres nº 2 que contienen las proposiciones económicas.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación que figure en el Cuadro de Características cuando éste tenga el carácter de máximo.

Una vez finalizado dicho acto público, y salvo en el supuesto de posibles ofertas con valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso se procederá conforme se indica a continuación, la Mesa de Contratación hará su propuesta al Órgano de contratación.

La Mesa de Contratación determinará aquellas ofertas con valores anormales o desproporcionados por su bajo importe en relación con la prestación, salvo que en el Cuadro de Características se determine que dada la naturaleza de la prestación a realizar no se tendrá en consideración si las ofertas están en baja anormal y/o desproporcionada o no. Para la determinación de las ofertas incursas en presunción de temeridad se estará a lo previsto al efecto en el Anexo III de las Normas y Reglas de Procedimiento de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, ORDEN FOM/4003/2008, de 22 de Julio, por la que se aprueban las normas de contratación de Puertos del Estado y a las Autoridades Portuarias, en relación con la Regla 27 de las citadas Normas y el art. 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación del servicio cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.

En el procedimiento para admitir o rechazar las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador, por un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se reciba la solicitud, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, y en tanto no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria de Motril.

21.- ADJUDICACIÓN. EFECTOS.

A la vista del informe citado, el Presidente de la Autoridad Portuaria, efectuará la adjudicación a la proposición más ventajosa que se determine.

Igualmente, esta Autoridad Portuaria se reserva el derecho a dejar desierta la adjudicación del presente servicio si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente para el interés público.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, dándosele publicidad a la misma.

Los licitadores no adjudicatarios podrán retirar sus proposiciones (sobre nº 1) en el Registro de la Autoridad Portuaria de Motril en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación. Las proposiciones no retiradas en dicho plazo podrán ser destruidas por la Autoridad Portuaria de Motril.

22.- ACTUACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de la garantía definitiva, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de veinte (20) días naturales a contar desde que le sea notificada la adjudicación, la siguiente documentación original:

- a) En el caso de empresarios que hayan acudido conjuntamente a la licitación como Unión de Empresarios, deberán constituirse en Unión Temporal de Empresas o en cualquiera otra entidad que el derecho público establece, con sujeción a lo establecido en la normativa de aplicación, y acreditarlo ante la APM mediante la aportación de la pertinente escritura de constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros Oficiales. La persona o entidad que se designe como representante de la UTE deberá tener poderes bastantes para el cumplimiento del contrato y ostentará durante la vigencia del mismo la representación.
La duración de la unión temporal deberá coincidir con la del contrato.
- b) Carta de garantía o certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la Cláusula 10 (apartado relativo a Seguros del presente Pliego).
- c) Documentación original acreditativa de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, si la presentada en el Sobre nº 1 estuviere caducada.
- d) Constitución de las garantías que, conforme a lo dispuesto en este Pliego, le sean exigibles.

- e) Cualquier otro documento previsto en los documentos de licitación y/o a que se refiera la carta de adjudicación.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de quince (15) días hábiles (como máximo), a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el contratista deberá personarse en la División de Contratación y Asesoría Jurídica, a fin de formalizar el oportuno contrato administrativo. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

24. MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS.

El Contratista aportará para el desarrollo de las obras la maquinaria y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquéllos. Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser aceptada por la APM, previa presentación de una propuesta justificada.

La maquinaria, elementos auxiliares de trabajo y demás medios análogos de trabajo empleados en las obras, quedarán adscritos a las mismas durante el curso de ejecución de las unidades de obras en que han de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección de obra.

En todo momento, tanto el Contratista como sus posibles subcontratistas, deberán disponer de la documentación o título que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria que utilizar, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

25. EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES.

- 1) El Contratista deberá ejecutar las obras con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de las obras. En cualquier caso, deberá poner a disposición del contrato los medios acreditados en su oferta.

Con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras o en cualquier momento de la ejecución de los mismos, la APM podrá requerir al Contratista la presentación de los currículums que estime necesarios, reservándose la posibilidad de aceptarlos o de solicitar su sustitución.

- 2) La APM podrá exigir al Contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio de la Dirección del Contrato así lo requieran.
- 3) Cualquier sustitución del personal técnico o administrativo incluido en su oferta será solicitada por escrito por el contratista con la suficiente antelación (mínimo 20 días naturales) deberá ser aceptada expresamente por escrito por la APM.
- 4) El Contratista deberá cumplir, como empresario, todas las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo de su responsabilidad todo lo referente a

accidentes de trabajo. En concreto, deberá cumplir a su cargo y con toda diligencia el Plan de Seguridad y Salud.

- 5) Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales del Contratista, éste deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutualidad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
- 6) El personal necesario para la correcta ejecución de las obras contratadas dependerá exclusivamente del Contratista, no existiendo entre este personal y la APM ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.
- 7) El Contratista será responsable de cualquier violación de lo indicado en esta cláusula, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para la APM, siendo de cuenta del Contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.
- 8) El contratista estará obligado a presentar, con la antelación suficiente (mínimo de 20 días naturales), la solicitud de aprobación de cualquier subcontratista no incluido en la oferta, junto con la documentación técnica acreditativa de la capacitación de dicho subcontratista para realizar los trabajos a subcontratar, y será el Director de Obra, previa revisión de la documentación aportada, el que aprobará su incorporación a la obra, hasta la cual no iniciará los trabajos.
- 9) El contratista estará obligado, en caso de ser necesario por la ejecución de los trabajos, a aportar, a su costa, un grupo electrógeno de la potencia que sea necesaria para preservar el suministro de energía eléctrica para la normal explotación del Puerto de Motril.

26. LIBROS DE ÓRDENES, DE INCIDENCIAS Y DE SUBCONTRATACIÓN.

- 1) En las obras civiles existirá potestativamente un libro de órdenes que podrá abrirse al inicio de las obras o en cualquier momento posterior de la ejecución o plazo de garantía. En obras de edificación, existirá este libro de modo obligatorio cualquiera que fuera su cuantía, supuesto en el que se abrirá, previa diligencia del Director de la obra, en la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo y se cerrará una vez expirado el plazo de garantía, previo informe favorable sobre el estado de las obras, pasando en este momento a poder de la APM quien lo archivará con el expediente de la obra. Durante dicho tiempo, el Contratista estará obligado a conservar y tener a disposición de la Dirección facultativa, en todo momento y en la obra, el citado Libro de Órdenes, y en él se anotarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que, de orden técnico, el Director de la obra estime oportuno dar al Contratista, debiendo éste firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo.
- 2) Existirá, asimismo, un Libro de Incidencias de Seguridad y Salud con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, que constará de hojas por duplicado y será de responsabilidad del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, estará en poder de la Dirección de obra.

- 3) Por otro lado, en toda obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación, el Contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación, que deberá permanecer en todo momento en la obra y en el que quedarán recogidas, por orden cronológico, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas, así como su nivel de subcontratación y el resto de datos exigidos por la referida normativa.

27. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- 1) Antes de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, el Contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con la normativa de aplicación. Este Plan se presentará por duplicado, y será redactado y aprobado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y en este Pliego de Condiciones.
- 2) El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe favorable del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras en caso de que exista, se elevará para su aprobación por la Dirección Facultativa, antes del inicio de las obras. El mismo trámite se seguirá cada vez que se modifique el Plan como consecuencia de la evolución de la ejecución de las obras y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir.
- 3) Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud estará en la Oficina de obra, a disposición permanente a la Dirección facultativa y de la Inspección de Trabajo.
- 4) Si en el transcurso de la obra se ordena la paralización de las obras por incumplimiento por el Contratista o sus subcontratistas de las medidas de seguridad y salud, el tiempo en que permanezca paralizada la obra o el tajo seguirá computándose a los efectos de plazo de ejecución.

28. PLAZO DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

- 1) Las obras objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de la APM en los plazos contractuales fijados, quedando el Contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales establecidos, en su caso, en el Cuadro de Características de este Pliego.
- 2) La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación de Replanteo, suscrita por la APM y el Contratista, iniciándose el cómputo de los plazos contractuales al día siguiente al de su firma. La firma de la citada Acta, salvo que en el momento de formalización del contrato se establezca expresamente otro, deberá realizarse en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- 3) El Acta de Comprobación de Replanteo y/o los plazos totales y parciales así establecidos, se considerarán como parte integrante del contrato a efectos de su exigibilidad.
- 4) El contratista deberá asegurar en todo momento que la ejecución de los trabajos contratados no interfiere en el normal funcionamiento de la explotación portuaria. En caso de interacción de los trabajos con la explotación portuaria, deberán detenerse los mismos para evitar perjuicios en dicha explotación, sin que el plazo contractual se vea

afectado.

El incumplimiento por parte del contratista del plazo total de ejecución de las obras acarreará las sanciones establecidas en la Cláusula 44 del presente Pliego.

- 5) Contratista podrá desarrollar las obras con mayor celeridad que la necesaria para el cumplimiento de los plazos contractuales, salvo que a juicio de la APM existiesen razones para considerarlo inconveniente, sin que, en todo caso, tenga derecho el Contratista a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.
- 6) Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de las previsiones mensuales del Programa de Trabajos o planificación de actividades o de los plazos parciales establecidos, la APM podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la continuidad del mismo, con concesión de la ampliación del plazo contractual, teniendo derecho, en este último caso, a aplicar y percibir las penalizaciones diarias por demora. En estos supuestos, y salvo en el caso de que en el Cuadro de Características se señalase otra fórmula de penalización, se aplicará, por cada día natural de demora, una penalidad de 3,00 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato (IVA excluido), con independencia de la reclamación de los daños y perjuicios que se le pudiera causar a la APM.
- 7) Las penalizaciones por demora en el cumplimiento de plazos serán impuestas por la APM, previo informe de la Dirección del contrato, y notificadas al Contratista, y se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al Contratista y, no siendo esto posible, con cargo a las garantías definitiva y/o adicional constituidas.
- 8) En el caso de que el retraso fuera producido por causas no imputables al Contratista y éste ofrece cumplir su compromiso, dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la APM un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el Contratista pida uno menor. No podrán formularse por el Contratista reclamaciones por este concepto ni tampoco si los retrasos obedecen a razones derivadas de la naturaleza de las obras.
- 9) En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la APM.

29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Obligaciones laborales y sociales.

El Órgano de Contratación de la APM podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de las actividades como durante el desarrollo de las mismas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto, el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente del pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.
- Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y

colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

- No tener pendientes con sus trabajadores deudas de tipo salarial.
- Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que realiza sus labores en las instalaciones, centro y lugares de trabajo de la APM, el mismo día en que se produzcan.
- Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.
- En el caso de que en un contrato de obras se subcontrate la realización del mismo, el contratista se compromete a comunicar a la APM:
 - El nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa subcontratista.
 - Objeto y duración de la subcontrata
 - Lugar de ejecución de la subcontrata.
 - Número de trabajadores de subcontrata que prestarán servicios en el centro de trabajo o instalaciones de la APM.
 - Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.
 - Certificado de estar la subcontrata al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. Otras obligaciones

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia APM como consecuencia de las operaciones y trabajos que requiera la ejecución del contrato, incluidos los daños y perjuicios que se puedan originar como consecuencia de interferir en la normal explotación portuaria, en concreto, en las líneas marítimas que utilicen la rampa roro.
- Corresponde al contratista la obtención a su cargo de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de las obras contratadas.
- El contratista vendrá obligado a presentar cuantas estadísticas le solicite el Órgano Contratante.
- El contratista está obligado a seguir las instrucciones que desde la APM se indiquen, a fin de cumplir con los procedimientos que la citada APM tiene implantados en materia de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente.
- El contratista está obligado a aportar toda la documentación que le requiera la APM (o en quien delegue) en el transcurso de la obra y en el desarrollo de las auditorías previstas legalmente y/o en este pliego.
- Cualquiera otra prevista en este Pliego, Normas u otra Ley que sea de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de obligaciones previstas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o proyecto (si los hubiera) aprobado por la APM, durante la ejecución de las obras corresponde al Contratista:

a) Ejecutar las obras, suministrando todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios, a juicio de la Dirección del Contrato, para la correcta ejecución de las obras.

b) Ordenar y dirigir la ejecución de las obras con arreglo al Contrato, a las normas técnicas y usos de aplicación en atención de la naturaleza de la prestación. A tal efecto, ostentará la jefatura de todo el personal que intervenga en los mismos y establecerá un equipo técnico con el tamaño y

la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de las obras, así como una perfecta coordinación de los diferentes subcontratistas. En especial, el Contratista se deberá dotar de los medios humanos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.

c) Disponer la ejecución de las medidas preventivas de Seguridad y Salud, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa de aplicación en esa materia, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes. Asimismo, el Contratista tendrá que atender las recomendaciones que formule el coordinador en materia de seguridad y salud nombrado, en los supuestos exigidos por la normativa de aplicación, por la Dirección Facultativa, y cooperará con éste en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

d) Suscribir con el Director de la obra, el Acta de Comprobación del Replanteo de la misma.

e) Garantizar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos constructivos que se utilicen en las obras, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción de la Dirección facultativa, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación. Para ello, velará en su caso por la colaboración con el Laboratorio de Control de Calidad de la obra y asistencia técnica contratada por la APM, a los que facilitará con absoluta diligencia todos los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de sus labores de control.

f) Custodiar el Libro de Órdenes de la obra, caso de ser este exigible, dando el enterado a las anotaciones que se practiquen en el mismo por parte de la Dirección facultativa. Asimismo, firmará el recibí a los comunicados de la Dirección facultativa y a sus entregas de documentos.

g) Disponer del Libro de Subcontratación, caso de tratarse de una obra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y llevar su diligenciado en las condiciones establecidas en dicha normativa.

h) Facilitar a la Dirección facultativa, con antelación suficiente (mínimo 20 días), los medios humanos, Materiales y datos precisos para el cumplimiento de su cometido y fundamentalmente para la elaboración de las relaciones valoradas mensuales.

i) Obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de las obras.

j) Dar cobertura e indemnizar todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

k) Realizar la limpieza final de la obra retirando la totalidad del material sobrante y reponiendo cualquier elemento que haya sido deteriorado durante la ejecución de las obras.

l) Reparar las averías producidas durante el período de garantía.

m) Asegurar la suficiente capacidad de medios puestos a disposición del contrato por las diferentes empresas subcontratistas, así como la necesaria cualificación profesional de su personal.

n) Asumir los errores producidos durante el período de garantía.

ñ) El contratista deberá asegurar en todo momento que la ejecución de los trabajos contratados no interfiere en el normal funcionamiento de la explotación portuaria. En caso de interacción de los trabajos con la explotación portuaria, deberán detenerse los mismos para evitar perjuicios en dicha explotación, sin que el plazo contractual se vea afectado.

o) El Contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de las obras, a un Responsable de las obras que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de las obras, interprete y ponga en práctica las órdenes recibidas de la Dirección del contrato y colabore con ésta en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución. Este responsable deberá tener capacidad suficiente para ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, reservándose la APM la facultad de la aceptación de su designación o de recabar del Contratista la sustitución, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de las obras.

p) Adjudicada la obra y en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, el contratista deberá presentar un Programa de Trabajo contractual, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

3.- El Contratista facilitará a la APM, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

4.- El Contratista deberá de obtener la aprobación de la APM, a través de la dirección facultativa, antes de dar publicidad a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con las obras adjudicadas. Igualmente el Contratista exigirá el cumplimiento de este requisito a sus subcontratistas y proveedores.

5.- Cuantos trámites sean necesarios llevar a cabo con las distintas administraciones y empresas eléctricas para legalizar las nuevas instalaciones, si ello fuera preciso (Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Compañía Distribuidora de energía eléctrica, Compañía Comercializadora de energía eléctrica..., que corresponda) hasta que el suministro de energía eléctrica esté de nuevo en funcionamiento. Todos estos trámites correrán a cargo del Contratista.

30. CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

Las obras objeto del contrato deberán ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (si lo hubiera), Cuadro de Características y en el Proyecto aprobado por la APM, a la propuesta presentada por el adjudicatario y aceptada por la APM, así como conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al Contratista la Dirección del Contrato, con sujeción a la normativa de general aplicación a las normas de contratación de la APM y en todo aquello no previsto, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que la complementa, y en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de las obras contratadas. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible.

El Contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a la APM las obras contratadas en los plazos contractuales previstos. Las obras realizadas en cualquiera de sus fases serán

propiedad de la APM y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de las mismas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

La APM, a través de la Dirección de obra designada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización y entrega de las obras contratadas, pudiendo ser asistida por una empresa especializada en los trabajos de supervisión técnica de las actividades.

31.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El contrato se extingue por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá extinguido cuando el Contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la APM, la totalidad de su objeto.

Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.
- c) El mutuo acuerdo entre la APM y el Contratista.
- d) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones esenciales y en todo caso:
 - El incumplimiento de sus obligaciones respecto de la fianza.
 - El incumplimiento tanto del plazo como de cualquiera de los plazos parciales que se establezcan en el programa de trabajo.
 - El incumplimiento de las exigencias de calidad en materiales y/o equipos.
- e) La falta de pago injustificado por parte de la APM.
- f) El abandono por parte del Contratista de la prestación objeto del Contrato, entendiéndose producido tal, cuando los servicios, trabajos o prestaciones no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.
- g) La no subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al Contratista.
- h) La falta de acuerdo sobre las modificaciones a introducir en el contrato, cuando éstas excedan del diez (10%) del importe de aquél.
- i) El desistimiento o la suspensión por un plazo superior a ocho meses acordada por la APM. En tal supuesto, el contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas no certificadas o pendientes de abonar y al beneficio industrial de las dejadas de realizar, entendiéndose por tal la cantidad resultante de aplicar el coeficiente del 6% al presupuesto de ejecución material, con deducción de la baja de licitación en su caso.
- j) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas por escrito al Contratista por el Director del contrato para el correcto desarrollo del mismo.
- k) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- l) Las modificaciones del proyecto acordadas por la APM, aunque fuesen sucesivas, que, aislada o conjuntamente, representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
- m) Cualquier otra establecida como causa de resolución en el presente Pliego de Condiciones.

La resolución por incumplimiento del contratista conllevará la incautación de fianza por la APM, previa audiencia al contratista, todo ello conforme a lo establecido en la Regla 24 de las Normas y Reglas de Contratación de las Autoridades Portuarias.

El contratista únicamente tendrá derecho en estos supuestos al valor de los trabajos ejecutados, no certificados o pendiente de pago, en aquellos casos en que dicha obra fuese aprovechable, descontando las cantidades a que la APM tuviera derecho.

Para todo lo no previsto en este apartado, se aplicará el contenido de los Art. 223, 225, en relación (en el supuesto de contratos de obra) con los Art. 237 a 239 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el supuesto de que la extinción del contrato produjera un grave trastorno al servicio del Puerto, la APM podrá disponer la continuación de sus efectos y bajo sus mismas Cláusulas hasta que se adopten medidas urgentes para evitar el perjuicio.

Será causa de caducidad de la prestación del servicio, sin pérdida de la fianza constituida, la ruina de las instalaciones o la destrucción de las mismas por incendio, guerra, sedición, explosión o terremoto, u otra fuerza mayor, en términos de hacerse imposible la continuación de la prestación de los trabajos que nos ocupa, debidamente justificada a juicio de la APM.

32. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario no atendiera los requerimientos de constitución de garantía, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

También pueden ser causa de resolución las previstas en el art. 223 y 237 (en caso de obras) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las que contiene la Regla 24 de las Normas de Contratación de las Autoridades Portuarias (Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de Julio).

Además de las causas consignadas serán causas de resolución del contrato:

a) El abandono, demora, falta o retraso reiterado en ejecución de la obra y de los plazos previstos en este pliego. Con independencia de la facultad resolutoria, en este supuesto con pérdida de la fianza constituida, la Administración podrá optar por la imposición de las penalidades previstas en este pliego. En todo caso, la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que la Administración pudiera tener derecho.

b) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o del presente pliego de condiciones.

c) Manifiesta incapacidad o negligencia en la ejecución de la obra.

d) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato. Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, ordenará la incautación de la garantía definitiva constituida por el mismo, y en su caso de la adicional, sin perjuicio del derecho a reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y con reserva del derecho del contratista a entablar las demandas que procedan contra el acuerdo de resolución sobre la concurrencia de la causa de resolución y sus efectos.

33.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

En los casos en que la causa de resolución concurrente se motive en circunstancia o incumplimiento imputable al Contratista, previamente al acuerdo de resolución del contrato por parte de la Autoridad Portuaria de Motril, se le dará audiencia al Contratista, por término de diez (10) días hábiles, al objeto de que presente las alegaciones que considere conveniente.

El acuerdo motivado de resolución deberá notificarse al Contratista, el cual vendrá obligado a abandonar la obra en un plazo no superior a un (1) mes, sin que la existencia de cuestiones económicas por resolver ni la falta de liquidación de la obra puedan ser alegados para no abandonarla en este plazo, a partir de cuyo momento la Autoridad Portuaria podrá continuar las obras inmediatamente por el procedimiento que estime más conveniente.

A tal fin, la Autoridad Portuaria de Motril tendrá además derecho a disponer de las instalaciones y servicios auxiliares (si las hubiera) instaladas por la contrata con obligación de entrega inmediata por ésta y, en todo caso, facultad de la Autoridad Portuaria de tomar por sí misma posesión de todo ello, en cuanto le convenga para la continuación de las obras, disponibilidad que a libre decisión de la Autoridad Portuaria de Motril se formalizará a título de adquisición o depositario en manos de la empresa que continuare las obras, en uno y otro caso con valoración contradictoria y recurriendo, a falta de acuerdo entre las partes, al procedimiento que estimen procedente en defensa de sus derechos y con igual vigencia y validez provisional del precio y demás condiciones determinadas por la Autoridad Portuaria de Motril en tanto no se resuelvan definitivamente las discrepancias.

La resolución del contrato por causa imputable al Contratista implicará la pérdida automática de las garantías definitiva y/o adicional constituidas, incautándolas la Autoridad Portuaria de Motril, así como la obligación de indemnizar a la APM por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de las garantías incautadas. Los referidos daños y perjuicios serán valorados atendiendo a los daños de cualquier clase que se le causen a la Autoridad Portuaria como consecuencia de la resolución, incluidos los derivados del quebranto económico y/o lucro cesante como consecuencia del retraso en la ejecución de las obras objeto de la contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto o Pliego de Prescripciones Técnicas (si lo hubiere), fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista.

La Autoridad Portuaria de Motril hará efectivos con cargo a las garantías y, en su caso, retenciones por penalizaciones, hasta donde éstas alcancen, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de la Autoridad Portuaria de

reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedare cubierto por el importe de aquellas garantías y retenciones, así como del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime le asistan contra el acuerdo de resolución y sus efectos, en particular respecto a la liquidación comunicada por la Autoridad Portuaria de Motril.

34. SEÑALIZACIÓN.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, tanto los carteles de obra (cuyo diseño deberá ser aprobado por la APM) como las señales que sean precisas, tanto diurnas como nocturnas para indicar puntos de posible peligro como consecuencia de ejecución del objeto de esta licitación. Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

Igualmente, la señalización de los cortes de tráfico (si los hubiere), total o parcial, de las vías afectadas durante los trabajos y operaciones correrá a cargo del contratista.

El adjudicatario cumplirá además cuantas órdenes reciba de la Dirección Técnica del contrato acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya existentes.

Si durante el transcurso de la prestación, la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio de la Dirección Técnica del contrato, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan en la prestación por causa de estas medidas, serán imputables al adjudicatario.

35. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

No se permitirá al adjudicatario la cesión o subcontratación de la adjudicación que nos ocupa, salvo que el Cuadro de Característica del contrato diga lo contrario.

a.- No se permitirá la cesión del contrato.

b.- En el caso de que se subcontratara la realización parcial del contrato, será de aplicación la Regla 21 de las Normas de Contratación de Puertos del Estado (Orden FOM/4003/2008, de 22 de Julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de Julio) y los artículos 227 y 228 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Salvo que se disponga lo contrario en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, se entenderá que el Contratista puede subcontratar con sujeción a los siguientes requisitos:

El licitador deberá mencionar en la oferta la parte del contrato que se proponga subcontratar, indicando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En caso contrario, será necesario, además de cumplir el resto de los requisitos establecidos para poder subcontratar, que el Contratista ponga en conocimiento de la APM, con anterioridad y por escrito, la necesidad de subcontratar partes específicas de las obras, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato, reservándose la APM el

derecho de admitir o no esta subcontratación y de exigir al subcontratista toda clase de garantías adicionales.

La subcontratación no podrá exceder del 60 por 100 del importe de adjudicación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, el cual asumirá, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la APM, con arreglo estricto a los pliegos contractuales y a los términos del contrato. La responsabilidad del Contratista frente a la APM por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en el caso de que se acepte la subcontratación.

Tal y como se indica en la cláusula 24, punto 8º y de acuerdo con el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el contratista estará obligado a presentar con una antelación mínima de 20 días naturales contados desde la notificación de adjudicación la solicitud de aprobación de cualquier subcontratista no incluido en la oferta, junto con la documentación técnica acreditativa de la capacitación de dicho subcontratista para realizar los trabajos a subcontratar, y será el Director de Obra, previa revisión de la documentación aportada, el que aprobará su incorporación a la obra, hasta la cual no iniciará los trabajos.

36. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, la APM podrá introducir modificaciones en los elementos o prestaciones que lo integran por razón de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, a trabajos adicionales o modificaciones de los trabajos o prestaciones contemplados en el Pliego que nos ocupa, en el cambio de prestaciones o sustituciones parciales interesadas por la APM.

El adjudicatario vendrá obligado a ejecutar estas modificaciones, tanto por obras adicionales o accesorios como por reducción o sustitución parcial de la prestación, siempre que su importe total no exceda, en más o en menos, del 10 % del precio primitivo del contrato, IVA excluido. En caso de reducción o supresión de prestaciones o trabajos, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato en los supuestos en que se supere el porcentaje máximo establecido anteriormente.

El importe de estas modificaciones será determinado por la APM en los casos en que se trate de modificación de trabajos o de prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos del presente Pliego o relación de unidades o de la oferta presentada por el Consultor. Fuera del caso anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, tomando como base los precios establecidos para prestaciones o trabajos análogos si ello fuera posible, y en el caso en que no se llegase a un acuerdo, se entenderá que el contrato quedará incurso en causa de resolución.

Las modificaciones del contrato, cuando procedan, se ajustarán a la tramitación establecida en el Regla 16 de las Normas de Contratación de Puertos del Estado, debiendo formalizarse por escrito, previo reajuste de la garantía definitiva constituida y aprobación del correspondiente documento técnico que sea exigible de conformidad con la Regla 2 de la citada Orden FOM/4003/2008, de 22 de Julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de Julio.

Por ningún motivo, ni bajo ningún concepto, podrá el adjudicatario efectuar modificaciones de la relación valorada sin consentimiento expreso de la APM, ni podrá

introducir o ejecutar modificaciones en las prestaciones comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Las modificaciones de prestaciones que no estén debidamente autorizadas por la APM originarán responsabilidad en el adjudicatario.

37.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

La Autoridad Portuaria Motril podrá acordar la suspensión del contrato, tanto del inicio como de su ejecución. En caso de que se acordase la suspensión de las obras, ya sea ésta temporal o definitiva, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Contratista y la Autoridad Portuaria de Motril, y en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria de Motril que originó la suspensión, definiéndose concretamente la situación de hecho en la ejecución de aquél y la parte o partes o totalidad de la obra afectadas por aquéllas. Se procederá de igual forma cuando la suspensión del contrato tuviere lugar por aplicación de lo previsto en la Regla 16.5 de las Normas de Contratación antes citadas.

La suspensión temporal del inicio de las obras por un plazo inferior a seis (6) meses, así como la suspensión de las obras en curso por un plazo inferior a ocho (8) meses, no generará derecho a formular reclamación alguna por parte del Contratista

Al Acta se acompañarán como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de lo realmente ejecutado en dicha o dichas partes, como la de los materiales utilizables exclusivamente en las mismas (si se hubieran utilizado), que puedan ser de abono.

La suspensión será automática, sin perjuicio del abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, según se recoge en el Regla 23 de las Normas de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

38.- OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.

Hasta la expiración del plazo de garantía, el Contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado o reconocido, durante su construcción o elaboración, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las comprobaciones, mediciones o relaciones valoradas.

El contratista únicamente quedará exento de responsabilidad cuando la obra defectuosa o mal ejecutada sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Dirección de la obra o de vicios del Proyecto.

En el caso de que se adviertan vicios o defectos en la construcción o se tengan razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, la Dirección, previa audiencia del contratista por el plazo de 10 días hábiles, podrá ordenar al Contratista por escrito, durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos, siendo de cuenta del Contratista los gastos ocasionados.

Si la Dirección facultativa estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al

Contratista la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El Contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Dirección, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

39.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria, la totalidad de su objeto, debiendo remitirse certificación al respecto por la Autoridad Portuaria.

Para la recepción de las obras el Contratista deberá proceder a la limpieza de las zonas afectadas, de forma que queden libres de señalización, publicidad de la empresa y resto de obra y restituidas a su situación inicial si ésta hubiera sido alterada.

Finalizadas las obras, se verificará por la Autoridad Portuaria que la ejecución del mismo se ha ajustado a lo convenido en los documentos contractuales.

La Autoridad Portuaria de Motril podrá efectuar recepciones parciales del servicio a prestar en relación a aquellas partes del mismo que, de acuerdo con las etapas del Programa de Trabajo, pueda ser ejecutado por fases y entregado.

40.- CONFIDENCIALIDAD.

1. El Contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la APM para la prestación del trabajo en cuestión.
2. El Contratista deberá, tanto durante la ejecución de las obras como con posterioridad, mantener confidencial dicha Información. En cumplimiento de esta obligación el Contratista no podrá proporcionar, en ningún momento y bajo ningún concepto, Información Confidencial de la APM, en cualquier formato, a un tercero (diferente de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APM cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación. El Contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean, al menos tan exigentes, como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.
3. No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:
 - La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
 - La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
 - Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
 - Información que la parte receptora recibe de terceras parte, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.

- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

4. La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el Contratista compensar a la APM por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

5. El Contratista deberá de obtener la aprobación de la Autoridad Portuaria, a través de la Dirección del Contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con la prestación.

6. El Contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

41.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. Ambas partes, Autoridad Portuaria de Motril y el Contratista, expresamente aceptan y reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual derivados, en su caso, del objeto del presente contrato corresponderán única y exclusivamente a la Autoridad Portuaria de Motril. Dicha titularidad atribuye a la Autoridad Portuaria de Motril la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de los servicios resultantes de los trabajos realizados con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluida el propio Contratista.

2. En concreto, corresponderán a la Autoridad Portuaria de Motril, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de los trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de dichos trabajos, ya produzcan como resultado versiones sucesivas o trabajos derivados, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la Autoridad Portuaria de Motril o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización de los citados trabajos y su comunicación pública; siendo la Autoridad Portuaria de Motril quien, si así lo decidiera, editará y divulgará el trabajo bajo su propio nombre.

3. A tales efectos, se entenderá por trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato el software o programa de ordenador desarrollado, tanto en código fuente como en código objeto; la documentación preparatoria; la documentación técnica, los manuales de uso y cualquier documentación auxiliar; elementos de diseño tales como imágenes, vídeos o fotografías; y cualesquiera otros resultados derivados de la contratación efectuada.

4. El Contratista no podrá hacer uso en otros proyectos de los desarrollos, documentación y trabajos realizados bajo el presente contrato, si no es por autorización expresa y por escrito de la Autoridad Portuaria de Motril.

5. Asimismo, las partes acuerdan expresamente la cesión con carácter exclusivo y transferible por el Contratista a la Autoridad Portuaria de Motril de cualesquiera derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, cuya cesión resulte necesaria para que la Autoridad Portuaria de Motril ostente en exclusiva la titularidad de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre las mismas. Dicha cesión en exclusiva atribuirá a la Autoridad Portuaria de Motril la facultad de explotar el

resultado de los trabajos ejecutados con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el propio Contratista, así como la facultad de otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros y de transmitir su derecho a terceros.

En concreto, la cesión abarcará, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de los servicios resultantes de los trabajos realizados; de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de los mismos, ya produzcan como resultado versiones sucesivas, o servicios derivados, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la Autoridad Portuaria de Motril o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización del programa y su comunicación pública, siendo la Autoridad Portuaria de Motril quien, si así lo decidiera, editará y divulgará los servicios bajo su propio nombre.

Dicha cesión se entenderá efectuada en los más amplios términos, con la máxima duración legalmente permitida y para un ámbito territorial mundial. El Contratista manifiesta expresamente que se encuentra debidamente legitimado para realizar dicha cesión, y que mantendrá indemne a la Autoridad Portuaria de Motril por el incumplimiento de dicha garantía.

Si el Contratista hiciera uso de algunos productos, módulos o códigos sujetos a derechos de propiedad intelectual de terceros durante los desarrollos sujetos por el presente contrato, deberá detallar por anticipado la relación de los mismos. En tal caso, deberá aportar las correspondientes licencias de los derechos de autor pre-existentes que permitan a la Autoridad Portuaria de Motril su legítimo uso, modificación, desarrollo y distribución en los términos previstos en este contrato, así como aportar una garantía respecto a que está debidamente autorizada para conceder dichas licencias y que mantendrá indemne a la Autoridad Portuaria de Motril por el incumplimiento de dicha garantía.

Las partes se comprometen a aportar y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la debida constancia pública de la exclusiva titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la Autoridad Portuaria de Motril sobre los servicios resultantes de los trabajos realizados en virtud del presente contrato.

42.- GARANTÍA DE DERECHOS.

El Contratista responderá ante la Autoridad Portuaria de Motril del ejercicio pacífico de los derechos titularidad de la Autoridad Portuaria de Motril y/o de aquéllos que hayan sido cedidos mediante el presente contrato, comprometiéndose a no contraer sobre tales derechos compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la Autoridad Portuaria de Motril o a terceros les correspondan, de acuerdo con lo estipulado en este contrato. Al respecto, el Contratista se hace responsable frente a la Autoridad Portuaria de Motril de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la Autoridad Portuaria de Motril a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo señalado en esta cláusula por parte del Contratista.

Asimismo, el Contratista declara tener las autorizaciones que en su caso correspondan al objeto de no incurrir en vulneración alguna al derecho de autor y permitir el goce de los derechos patrimoniales a la Autoridad Portuaria de Motril en los términos reseñados en esta cláusula así como a cualesquiera otros derechos reconocidos por la Ley, exonerando, por lo tanto, a la autoridad Portuaria de Motril de cualquier responsabilidad que pudiera exigirle un tercero por la utilización y explotación de los servicios. A tal efecto, el Contratista deberá

presentar a la Autoridad Portuaria de Motril cuanta documentación le sea requerida por ésta a fin de probar la existencia de las autorizaciones que en cada caso resulten pertinentes.

43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

44. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante, APM), informa al interesado de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego que nos ocupa, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada (si la hubiera), remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa que de conformidad con la legislación vigente, la APM deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APM tuviere la obligación de comunicar los datos. Igualmente, le informamos que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrá ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APM deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

45. PENALIDADES EN CASO DE DEMORA O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando el órgano de contratación estime que el retraso en el plazo de ejecución sea imputable al contratista, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder la ampliación del plazo contractual, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 3,00 euros por cada mil euros del precio del contrato por cada día natural de demora, siendo de aplicación la Regla 18 de las Normas de Contratación de las Autoridades Portuarias.

Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción en los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía que se hubiera constituido. El régimen de penalidades será el acordado en el cuadro de características técnicas para el caso de demora y el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (si existiere) para el caso de incumplimiento.

46. PERIODO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y se computará a partir de la recepción de las obras, ya sea total o parcial, sin perjuicio de la posible responsabilidad por vicios ocultos, aplicándose a este respecto el art. 236 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de que dicho Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de dos (2) años, salvo que excepcionalmente se indique la no procedencia de exigencia de plazo de garantía atendiendo a la naturaleza y características de las prestaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el inicial plazo de garantía previsto en el Cuadro de Características hubiera sido mejorado por el licitador en su oferta adjudicataria, éste será el plazo de garantía aplicable al Contrato.

47. DEVOLUCION DE GARANTIAS

Las garantías depositadas, definitivas o adicionales, se le devolverán al adjudicatario, de oficio o a instancia del mismo, previa diligencia de extinción de todas las contingencias amparadas por aquélla y de las responsabilidades pendientes en contra del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del adjudicatario, conforme a lo estipulado en la Regla 14 de las Normas de Contratación de las Autoridades Portuarias (Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio).

48. JURISDICCION COMPETENTE

De conformidad con lo indicado en la Regla 45 de las referidas Normas de Contratación de las Autoridades Portuarias, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción

de los contratos. La reclamación en vía administrativa ante el órgano de contratación será requisito previo al ejercicio de la acción civil.

En todo caso, ante la aparición de cualquier discrepancia o cuestión litigiosa, las partes tratarán de someterlas a la negociación y el dialogo.

Motril, 29 de Julio de 2016

EL DIRECTOR

Fdo. Francisco J. González-Méndez Herrera



EL JEFE DE DIVISIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Francisco García Pérez

ANEXO Nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____, Municipio _____, CP. _____, y DNI nº _____, expedido en _____, con fecha _____, en nombre propio (o en representación de) _____ como acreditado por _____, teléfono _____ expone que:

1. Que estando interesado en participar en el procedimiento convocado por la Autoridad Portuaria de Motril para la contratación las obras de "CLIMATIZACIÓN DE LA NAVE DEL MUELLE DE LEVANTE EN EL PUERTO DE MOTRIL", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN-PRECIO, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar el servicio de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características del contrato y Pliego de Prescripciones Técnicas, que acepto íntegra e incondicionalmente, haciendo constar igualmente que no he presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente, ya en unión temporal con otro empresario.

2. Que no estoy en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Que la actividad de la empresa que represento tiene relación directa con el objeto del contrato, y dispone de medios materiales y personales suficientes para la debida ejecución de éste.

4. Que me comprometo a prestar los trabajos con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego, con la proposición económica siguiente:

La proposición económica que se viene a ofertar asciende a la cantidad de _____ €, IVA NO INCLUIDO.

En Motril, a _____ de _____ de 2016.

(Firma del licitador)

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, vecino de _____, y con DNI. _____ en nombre propio o en representación de _____, con domicilio en _____, teléfono _____:

Al objeto de participar en el procedimiento convocado por la Autoridad Portuaria de Motril para la contratación las obras de "CLIMATIZACIÓN DE LA NAVE DEL MUELLE DE LEVANTE EN EL PUERTO DE MOTRIL", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN-PRECIO, declara bajo su personal responsabilidad:

1. Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones del contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.
2. Que reúne los requisitos y condiciones del Pliego de condiciones administrativas particulares, posee plena capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica, está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración en Motril, a _____ de _____ de 2016.

Firma del licitador

ANEXO Nº 3

a.- Modelo de Aval.

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

b.- Modelo de certificado de seguro de caución.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.